

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SERGIO CONZUELO GARABANA, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "HSBC MEXICO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES MANUEL JESUS FUENTES ALCOCER Y LEANDRO MARTINEZ GARCIA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTE ACREDITADA", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha diez de noviembre de dos mil tres, "LA PARTE ACREDITADA" celebró un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago con BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, ahora BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en lo sucesivo el "Fideicomiso", para que sirva como mecanismo de pago de las obligaciones garantizadas, con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan a "LA PARTE ACREDITADA", de conformidad al párrafo tercero del artículo noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, y que se derive de un contrato de crédito que celebró con SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, hasta por la cantidad de 192'600,000.00 (Ciento noventa y dos millones seiscientos mil Pesos, Moneda Nacional), en lo sucesivo el "Primer Contrato de Crédito".

II.- En la cláusula novena de dicho Fideicomiso, las partes acordaron que el Porcentaje Asignado (según se define en el Fideicomiso) para el pago de las obligaciones derivadas del Primer Contrato de Crédito fuera del 40% (cuarenta por ciento); es decir, el 100% (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitadas (de acuerdo con los términos del Fideicomiso) que mensualmente reserve el fiduciario para el pago, del Primer Contrato de Crédito, en el entendido de que las cantidades afectadas no podrán ser inferiores a 1.5 (uno punto cinco) veces, con relación al servicio de deuda (pago de capital e intereses mensuales).

III.- A fin de que el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago celebrado entre "LA PARTE ACREDITADA" y SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, citado en la fracción II del presente Instrumento, pueda servir como fuente alterna de pago de cualquier crédito que se presente a su inscripción, con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, se firmó un convenio modificatorio al Fideicomiso entre "LA PARTE ACREDITADA", Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Banco Santander Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin antes banco Santander Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin.



DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara "HSBC MEXICO" por medio de su representante compareciente, bajo protesta de decir verdad:

a).- Que su representada se constituyó como sociedad anónima mediante la escritura pública número doce mil setecientos dieciocho y de fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante la fe del Notario Público, Licenciado José Bandera Olavarría, que en esta época desempeñaba el cargo de Notario adscrito a la Notaría veintiocho y registrada bajo el número ciento setenta, a fojas ciento catorce, volumen ciento treinta, libro tres, sección de Comercio de Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

b).- Su estatuto social ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la última la consignada en la escritura pública doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y uno de fecha dieciséis de diciembre de dos mil tres, otorgada ante el Notario Público diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cincuenta y tres, en la cual se hizo constar, entre otros actos, el cambio de su denominación por la de "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.

c).- Acredita su calidad de apoderado con el testimonio de la escritura pública número doscientos ochenta mil ciento cuarenta y seis de fecha seis de abril de dos mil uno, otorgada ante la fe de la Licenciada Georgina Schila Olivera González, Notario Público número doscientos siete del Distrito Federal, en la cual constan las facultades que se le confirieron, suficientes para la celebración de este contrato.

SEGUNDA. Declara "LA PARTE ACREDITADA" por medio de sus representantes comparecientes, bajo protesta de decir verdad:

a).- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Municipio es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

b).- Los actuales Presidente Municipal y Secretario Municipal son los comparecientes **MANUEL JESUS FUENTES ALCOCER** y **LEANDRO MARTINEZ GARCIA**, tal y como acreditan mediante la copia certificada de la sesión solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Mérida, Yucatán de fecha uno de julio de dos mil cuatro.

c).- El decreto número setenta y cuatro publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha catorce de febrero de dos mil seis, establece el calendario de entrega, porcentaje, monto y estimados, que recibirá cada uno de los ciento seis Municipios del Estado de Yucatán, del Fondo General de Participaciones y del Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal dos mil seis.



En la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, se determina que: "Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables; no podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo cuando garanticen el pago de obligaciones contraídas por los Ayuntamientos, con autorización del Cabildo".

e).- Que ambos comparecientes cuentan con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligar al Municipio en los términos y condiciones del mismo conforme al acuerdo tomado en la sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento que representan, de fecha veinticuatro de julio de dos mil seis, en el que se autorizó al Municipio de Mérida, Yucatán, por conducto de su Ayuntamiento a acudir al sistema financiero, para contratar un empréstito, mediante financiamientos generales y específicos vía línea de crédito, por un monto de hasta \$80,000,000.00 (Ochenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), para destinarse a la inversión pública productiva consistente en obras e infraestructura y dotación de maquinaria y equipo de trabajo, lo que se desprende de la copia certificada del acta de Cabildo que se adjunta a la presente.

f).- En la misma sesión de Cabildo, se autorizó que como garantía a favor de la institución financiera que otorgase el crédito que aquí se establece, se afecten en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Mérida. Esta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Pública Asumidas por el Ejecutivo del Estado, Entidades Paraestatales o Ayuntamientos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, conforme a las leyes aplicables de la materia.

g).- De igual manera, se autorizó al Presidente y Secretario Municipal a suscribir un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, de fecha 10 de noviembre de 2003, celebrado entre el Ayuntamiento de Mérida con el Banco Santander Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, ahora Banco Santander Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, para que se incremente de 40% a 60% las participaciones fideicomitidas sujetas al fideicomiso señalado y con ello, se otorgue mayor certeza para garantizar el pago de los compromisos financieros del Ayuntamiento de Mérida.

h) El Congreso del Estado de Yucatán, para los efectos a que se refieren los artículos 2 fracción III, 3fracción III, 5 fracción V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, 1,2 fracción III y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, expidió el decreto número 706 (Setecientos Seis), publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 25 de septiembre de 2006 (dos mil seis), autorizó entre otros, al Municipio de Mérida a afectar las participaciones federales, presentes y futuras que le correspondan, con las instituciones financieras que acuerde, por la cantidad de \$59'803,407.94 (Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Tres Mil Cuatrocientos Siete Pesos 94/100 M/N) a pagar en un plazo no mayor de nueve años contados a partir de la fecha de contratación del empréstito, para la realización de las siguientes obras:

| PARTIDA | CONCEPTO | COSTO |
|---------|--|----------------------|
| 1 | Ampliación de red de Agua Potable | \$483,208.00 |
| 2 | Ampliación de red Eléctrica. | \$260,000.00 |
| 3 | Construcción y remodelación de obras civiles. | \$5'565,500.00 |
| 4 | Reconstrucción de bombas para sistemas de agua potable. | 100,000.00 |
| 5 | Museo de la Ciudad. | 7'012,500.00 |
| 6 | Mercados Municipales y de artesanías: | 2'926,000.01 |
| | a) Centro Histórico "Mercado San Benito". | \$100,000.00 |
| | b) Centro Histórico "Tianguis Felipe Carrillo Puerto", c.50 no. 521 x 63 y 65. | \$96,800.00 |
| | c) Chuburná de Hidalgo 20 x 19. | \$2'730,000.00 |
| 7 | Centro Histórico. | \$8'955,717.06 |
| 8 | Construcción de vialidades vehiculares y peatonales. | \$10'225,955.88 |
| 9 | Reconstrucción y repavimentación de calles. | \$4'274,500.00 |
| 10 | Construcción de pozos profundos y suministro de bombas en parques. | \$2'502,599.00 |
| 11 | Adquisición de maquinaria y equipo. | 12'497,427.99 |
| 12 | Programa Mérida en Domingo | 5'000,000.00 |
| | TOTAL | 59'803,407.94 |

i).- Con fecha 10 de octubre de 2006, se suscribió un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago de fecha 10 de noviembre de 2003, celebrado entre el Ayuntamiento de Mérida con el Banco Santander Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, ahora Banco Santander Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, para que se incremente de 40% a 60% las participaciones fideicomitadas sujetas al fideicomiso señalado y con ello, se otorgue mayor certeza para garantizar el pago de los compromisos financieros del Ayuntamiento de Mérida.

j).- Que en mérito a lo manifestado en el inciso que antecede, su representada solicitó a HSBC MEXICO una Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$59'803,407.94 (Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Tres Mil Cuatrocientos Siete Pesos 94/100 M/N), para ser destinado a las obras descritas.

k).- Que es voluntad de su representado, celebrar el presente contrato al amparo de los términos y condiciones que más adelante se señalan.

Atento lo expuesto, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. APERTURA. "HSBC MEXICO" establece en favor de "LA PARTE ACREDITADA" una **APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE**, hasta por la cantidad de **\$59'803,407.94 (Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Tres Mil Cuatrocientos Siete Pesos 94/100 M/N)**. Dentro del límite del crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que deba cubrir "LA PARTE ACREDITADA".

SEGUNDA. DESTINO. "LA PARTE ACREDITADA" invertirá el importe de las disposiciones que haga del crédito concedido, precisamente para el financiamiento de los proyectos de infraestructura autorizados en el Decreto señalado en la declaración segunda inciso h) de este contrato.

TERCERA. DISPOSICIÓN. "LA PARTE ACREDITADA" podrá disponer del importe del crédito concedido de acuerdo con sus necesidades desde que este contrato se encuentre debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Pública Asumidas por el Ejecutivo del Estado, Entidades Paraestatales o Ayuntamientos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, y en el Fideicomiso, salvo que "HSBC MEXICO" le autorice disponer sin contar con este requisito; mediante UNA O VARIAS DISPOSICIONES, mismas que "LA PARTE ACREDITADA" deberá efectuar dentro de los DIECISEIS MESES POSTERIORES a la fecha de firma del presente contrato, debiendo sin embargo realizar la primera disposición en un plazo no mayor a cuatro meses.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN. La disposición del crédito que realice "LA PARTE ACREDITADA" quedará documentada con el (los) pagaré (s) que suscribirá a la orden de "HSBC MEXICO", por un plazo que no excederá en ningún caso al de la duración de este contrato.

QUINTA. COMPROBACION. "LA PARTE ACREDITADA" se compromete a entregar a "HSBC MEXICO" los comprobantes de las inversiones hechas, como se vayan generando. Además, mantendrá a disposición de "HSBC MEXICO" registros contables de las mismas para determinar el origen, monto y aplicación de los recursos.

SEXTA. DESCUENTO. "LA PARTE ACREDITADA" faculta de manera expresa a "HSBC MEXICO" para ceder, descontar o negociar, ante cualquier institución de crédito del país, los pagarés que representen las disposiciones del crédito.

SEPTIMA. TASAS DE INTERÉS. "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HSBC MEXICO":

a).- TASA ORDINARIA. Intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa que se pacte al momento de la realización de cada una de las disposiciones, que se consignará en los respectivos pagarés que se suscriban al efecto, y que será igual a la resultante de sumar los puntos que determinen "HSBC MEXICO" y "LA PARTE ACREDITADA", a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (T.I.I.E.). Lo anterior, en el entendido de que se tomará como base para efectos del presente contrato, la calificación más baja que otorgue cualquiera de dos calificadoras.

No obstante lo anterior, si la calificación otorgada por alguna de las calificadoras es "BBB+" o menor, se considerará como causa de aceleración del presente crédito y "LA PARTE ACREDITADA" deberá liquidar amortizaciones en los términos de la cláusula décima del presente contrato.

Por tasa de Interés interbancaria de equilibrio (T.I.I.E.) se entenderá la tasa que determine el Banco de México para operaciones denominadas en moneda nacional, al plazo precisado en el



pagaré de disposición, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

La T.I.I.E. que servirá de base para el cálculo de los intereses será la última publicada previa al inicio del período en que se devenguen los intereses respectivos.

Si en cualquier momento se produjere imposibilidad de que "HSBC MEXICO" determine su tasa de interés ordinaria con base en la T.I.I.E., "LA PARTE ACREDITADA" está de acuerdo en que la tasa sustitutiva de ésta, en primer término será la tasa de rendimiento neto de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de veintiocho días, en emisión primaria, considerando la última conocida previo al inicio del período en que se devenguen los intereses respectivos, más los puntos que se determinen en el respectivo pagaré, y en segundo término, lo será el Costo de Captación a Plazo (C.C.P.) de pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las Instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación, tomando en consideración el último publicado previo al inicio del período en que se devenguen los intereses respectivos, más los puntos que se determinen en dicho pagaré.

En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutivas antes citadas, el cálculo de los intereses se apoyará en la tasa que sustituya a la última de éstas, dada a conocer por el Banco de México, más los puntos que se determinen.

b).- **TASA MORATORIA.** Intereses moratorios a razón de multiplicar por dos la tasa ordinaria pactada en el inciso a) que antecede y, que se causarán:

- 1).- Sobre cualesquiera saldos vencidos no pagados oportunamente;
- 2).- Sobre el saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente, en términos de la cláusula de "Restricción y Denuncia" o de "Vencimiento Anticipado", ambas de este contrato; y
- 3).- Sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de "LA PARTE ACREDITADA" que no sean por capital o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en este contrato.

Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.

OCTAVA. COMISIONES. "LA PARTE ACREDITADA" pagará a "HSBC MEXICO" con sus recursos:

- a).- Una comisión por apertura equivalente al CERO por ciento del importe del crédito abierto, pagadera al momento de efectuar la primera disposición del mismo.
- b).- En cada aniversario de este crédito, una comisión del CERO por ciento del saldo insoluto del crédito, pagadera en dicha fecha.

NOVENA. PAGO DE INTERESES. Los intereses ordinarios que se generen los cubrirá "LA PARTE ACREDITADA" en forma mensual, a partir del primer mes de la disposición.



DÉCIMA. PAGO DE CAPITAL. A partir del décimo tercer mes de dispuesto el crédito abierto, "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a cubrir las cantidades dispuestas del crédito abierto mediante NOVENTA Y SEIS amortizaciones en las fechas y por los montos que se determinen en el (los) respectivo (s) pagaré (s) de disposición.

En caso de que "LA PARTE ACREDITADA" reporte una baja en la calificación "BBB+" o menos, o incurra en alguna de las causas de aceleración del presente contrato de crédito a que se refiere la cláusula décima octava del presente contrato, "LA PARTE ACREDITADA", a partir de los treinta días hábiles posteriores del conocimiento de este evento deberá liquidar amortizaciones mensuales equivalentes a uno punto cinco veces el pago correspondiente a capital, hasta la total liquidación del crédito.

DÉCIMA PRIMERA. PAGOS ANTICIPADOS. "LA PARTE ACREDITADA" podrá efectuar, en cualquier tiempo, pagos anticipados en reembolso del crédito, los cuales se aplicarán al pago del saldo insoluto del crédito en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, se aplicarán a las últimas que vayan a vencer. Lo anterior queda sujeto a que el monto mínimo deberá ser por un importe igual al de la amortización completa.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos que "LA PARTE ACREDITADA" deba efectuar conforme a este contrato deberá realizarlos en cualquiera de las sucursales de "HSBC MEXICO", en días y horas hábiles y dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas en efectivo o cheques o transferencia electrónica, pero de éstos no se aplicará su importe sino hasta que hubieren sido cobrados. Para tal efecto, por días y horas hábiles se entenderán los días no dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para cerrar operaciones en términos del artículo noventa y cinco de la Ley de Instituciones de Crédito y su respectivo Reglamento.

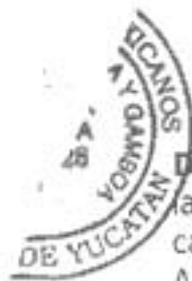
En caso de que por cualquier causa, el día establecido para cualquier pago resulte inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior, cobrándose intereses a esa fecha.

"LA PARTE ACREDITADA" faculta a "HSBC MEXICO" para cargar en cualquier cuenta de cheques que "HSBC MEXICO" le opere o llegare a operarle, todos los adeudos por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios derivados de este contrato.

En el supuesto de que las referidas cuentas de cheques no tuvieren fondos disponibles y sólo por lo que se refiere a los pagos de intereses, las partes convienen en que si "LA PARTE ACREDITADA" no los cubre oportunamente, por los días transcurridos desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo, en lugar de la tasa ordinaria correspondiente se aplicará la tasa moratoria pactada en este contrato.

Queda entendido, que "HSBC MEXICO" podrá optar por hacer el cargo respectivo o por el vencimiento anticipado del contrato.

DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: gastos hechos por "HSBC MEXICO" por cuenta de "LA PARTE ACREDITADA", intereses moratorios y ordinarios y la suerte principal del crédito inicial a que se refiere la cláusula de "Apertura" de este contrato.



DÉCIMA CUARTA. PLAZO. El plazo del contrato será de **NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de la disposición del crédito, mismo plazo que incluye un año de gracia para el pago de capital; y seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo de "LA PARTE ACREDITADA".

DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. "HSBC MEXICO" podrá restringir el importe del crédito o el plazo de disposición o ambos a la vez, o denunciar el contrato en los términos del artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avisando por escrito directamente a "LA PARTE ACREDITADA", sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales.

"LA PARTE ACREDITADA" acepta que dicho aviso deberá realizarse por escrito. (PONER DIAS)

DECIMA SEXTA.- GARANTIAS. En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, "LA PARTE ACREDITADA" constituye a favor de "HSBC MEXICO":

a).- AFECTACION DE PARTICIPACIONES FEDERALES a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago celebrado por "LA PARTE ACREDITADA" como "FIDEICOMITENTE" con "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, ahora "BANCO SANTANDER SERFIN", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, como "FIDUCIARIO"; mismo que se identifica con el número F110524, como fuente alterna de pago de la obligaciones contraídas en el presente contrato, con la afectación de las participaciones que en Ingresos federales le correspondan a "LA PARTE ACREDITADA", de conformidad al párrafo tercero del artículo noveno de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por este contrato, "LA PARTE ACREDITADA" designa a "HSBC MEXICO" como Fideicomisario en Primer Lugar, dicha calidad le será confirmada con la constancia de inscripción al Fideicomiso que expida el Fiduciario a favor de "HSBC MEXICO".

"LA PARTE ACREDITADA" se obliga a inscribir en el Fideicomiso, el presente crédito, a fin de formalizar la designación como Fideicomisario en Primer Lugar de "HSBC MEXICO", para que el patrimonio del Fideicomiso sirva como fuente alterna de pago del presente crédito.

"HSBC MEXICO" en este acto manifiesta expresamente su conformidad con los instrumentos a que se hace referencia en la presente cláusula, por lo que está de acuerdo en que se sirvan para el crédito que aquí se contrata, como mecanismo de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

"LA PARTE ACREDITADA" se obliga y compromete a que el Porcentaje Asignado (según se define en el contrato de fideicomiso) para el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato será del diez punto cinco por ciento respecto del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas (de acuerdo con los términos del contrato de fideicomiso) que mensualmente reserve el Fiduciario para el pago del presente crédito, en el entendido de que las cantidades afectadas no podrán ser inferiores a uno punto cinco veces, con relación al servicio de deuda (pago de capital e intereses mensuales). El importe de las amortizaciones de capital o intereses, serán depositadas por el fiduciario en la cuenta de cheques número 4034632299, sucursal 0374



Centro Ejecutivo Montejo de Mérida, Yucatán, que "LA PARTE ACREDITADA" tiene abierta con HSBC MEXICO".

Las partes manifiestan que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitadas (según se define en el fideicomiso), que actualmente es del sesenta por ciento de las participaciones que en Ingresos Federales le corresponden al Municipio de Mérida, se mantengan afectas al Fideicomiso, el diez punto cinco por ciento que servirá para todos los efectos del presente contrato de crédito.

En caso de que dicha cantidad sea insuficiente para que "LA PARTE ACREDITADA" haga frente a las obligaciones de pago derivadas del presente contrato de crédito, "LA PARTE ACREDITADA" deberá efectuar las aportaciones necesarias a dicho fideicomiso, para que pueda pagar las cantidades que correspondan en su caso, hacer las gestiones necesarias, a fin de incrementar el porcentaje de participaciones fideicomitadas hasta una cantidad suficiente para cumplir con las obligaciones de pago derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER. "LA PARTE ACREDITADA" se obliga de manera expresa, durante la vigencia del presente instrumento o en tanto exista saldo insoluto del crédito, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I).- OBLIGACIONES DE HACER PREVIAS A LA DISPOSICIÓN. "LA PARTE ACREDITADA" le deberá acreditar a "HSBC MEXICO" de manera indubitable:

a).- Contar con la autorización de Cabildo para la contratación de pasivos considerando el plazo del presente contrato y del Congreso del Estado para la afectación de las participaciones federales.

b).- Presentar el contrato inscrito ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Pública Asumidas por el Ejecutivo del Estado, Entidades Paraestatales o Ayuntamientos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, y en el Fideicomiso.

c).- Entregar la relación de proyectos de infraestructura que serán financiados con el presente crédito.

d).- Entregar la constancia de inscripción al Fideicomiso a la que se refiere la cláusula décima sexta del presente contrato, en la que se le otorgue a "HSBC MEXICO" la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

e).- Entregar a "HSBC MEXICO" copia certificada de la Instrucción irrevocable que "LA PARTE ACREDITADA" haga al Estado de Yucatán en la que se le instruya para la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en los términos establecidos en el presente contrato, la cual deberá permanecer vigente, mientras exista algún saldo insoluto derivado del presente instrumento.



- Entregar a "HSBC MEXICO" copia certificada del documento que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se confirme la afectación de las participaciones referidas en el inciso anterior.

g).- Presentar el último dato actualizado sobre el reporte de las compañías calificadoras, tales como "STANDARD & POOR 'S", "MOODY 'S", o cualquier otra aceptada por "HSBC MEXICO", en el cual se acredite que "LA PARTE ACREDITADA" continúa con la calificación "AA-" (doble "A" menos).

h).- Comprobar, a satisfacción de "HSBC MEXICO", que ha entregado al Congreso del Estado copia certificada del acta de cabildo en la que se haga constar la autorización a contratar el crédito, el monto del mismo, el destino a que se aplicará, así como las condiciones de contratación.

II).- OBLIGACIONES DE HACER A PARTIR DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN Y DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CREDITO:

a).- Cumplir con los ordenamientos y reglamentos legales aplicables, tanto Estatales como Federales.

b).- Entregar a "HSBC MEXICO" en forma trimestral, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre, un reporte en donde se evidencie el destino del crédito, documento que deberá estar firmado por los titulares de la Dirección de Finanzas y de la Tesorería Municipal en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

c).- Notificar a "HSBC MEXICO" la contratación de cualquier otro crédito adicional mediante un comunicado por escrito, mismo que deberá estar firmado por los titulares de la Dirección de Finanzas y de la Tesorería Municipal en esta ciudad de Mérida, Yucatán, especificando todas las condiciones del nuevo crédito a contratar autorizadas por el Cabildo del Municipio y notificadas al Congreso del Estado de Yucatán.

d).- "HSBC MEXICO" tendrá la opción de bursatilizar el crédito en el mercado abierto. El Municipio de Mérida deberá entregar a "HSBC MEXICO" la carta mandato para poder proceder a bursatilizar el crédito previa autorización del Cabildo.

e).- En caso de disminución de la calificación otorgada por alguna de las agencias calificadoras, deberá informar de inmediato a "HSBC MEXICO", explicando las razones de la disminución.

f).- Entregar a "HSBC MEXICO" el Presupuesto de Egresos aprobado por su Cabildo y la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso del Estado, anualmente, a más tardar los días treinta de enero de cada año durante la vigencia del presente contrato de crédito. En el Presupuesto de Egresos deberá estar establecida la partida correspondiente para el pago de las obligaciones a cargo de "LA PARTE ACREDITADA".

g).- Entregar a "HSBC MEXICO", el dictamen del auditor independiente, del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel en el que se presenta, a más tardar los días treinta y uno de julio de cada año, durante la vigencia del presente crédito, el cual deberá contener los estados financieros y sus notas correspondientes de cada año fiscal terminado.



- i).- Entregar el reporte de dos agencias calificadoras a satisfacción de "HSBC MEXICO", a más tardar los días treinta de enero y de julio de cada año durante la vigencia del presente contrato.
- j).- Proporcionar el mismo tratamiento a "HSBC MEXICO" que a sus demás Acreedores Bancarios presentes o futuros, en caso de otorgar mejores garantías a las establecidas en el presente contrato de crédito.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE ACELERACION DEL CREDITO. "HSBC MEXICO" podrá solicitar la aceleración del presente contrato y por lo tanto, exigir el pago de la suerte principal, interese causados y demás accesorios legales, en términos de los párrafos tercero y segundo de las cláusulas séptima y décima, respectivamente, de este contrato de crédito, si "LA PARTE ACREDITADA" incumple sus obligaciones de hacer, así como con las demás obligaciones a su cargo derivadas de este contrato y en especial:

- a).- Si emplea el Importe del crédito o parte de él, en su caso, para fines distintos a los pactados en la cláusula segunda de este contrato o si no proporciona a "HSBC MEXICO", cuando éste lo solicite, la información o documentos relacionados con el destino del crédito.
- b).- Si deja de cubrir a su vencimiento una o más de las cantidades a su cargo.
- c).- Si el fideicomiso a que se refiere la cláusula décima sexta del presente contrato es modificado sin el consentimiento previo y por escrito de "HSBC MEXICO".
- d).- Si se presente cualquier litigio en su contra que afecte el cumplimiento de las obligaciones de pago de "LA PARTE ACREDITADA" derivadas del presente contrato y la garantía, que no sea resuelto dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su inicio, salvo que acredite fehacientemente a "HSBC MEXICO" que ha tomado las medidas procesales necesarias para su conclusión y que "HSBC MEXICO" esté de acuerdo con ello.
- e).- Si no cumple con el pago de sus contribuciones, impuestos o cualquier otro adeudo fiscal a su cargo y dicho incumplimiento afecte el cumplimiento de las obligaciones de pago de "LA PARTE ACREDITADA" derivadas del presente contrato.
- f).- Si no otorga al funcionario, o en su caso al Interventor que "HSBC MEXICO" designe, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su cargo.
- g).- Si incumple con cualquier obligación derivada de créditos bancarios que tenga o llegue a tener con "HSBC MEXICO" o cualquier tercero.
- h).- Si la calificación otorgada por una de las agencias disminuye de "BBB+".
- i).- Por cualquier otra causa que al efecto prevea la Ley.

DÉCIMA NOVENA. VALIDEZ DE LAS OBLIGACIONES. "LA PARTE ACREDITADA" le atribuye plena validez a las obligaciones que asume en este contrato, ya que el mismo no esta viciado de nulidad, error, dolo, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad.



VIGÉSIMA. REGLAS PARTICULARES DE EJECUCIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PARTE ACREDITADA", las partes convienen en que:

a).- En caso de embargo, "HSBC MEXICO" no se sujetará al orden establecido en los artículos 1395 del Código de Comercio y 436 del Código Federal de Procedimientos Civiles, según lo autorizan la fracción I del artículo 439 de dicho código adjetivo y con fundamento en los artículos 1063 y 1393 del Código de Comercio.

b).- El emplazamiento y notificaciones se harán en los domicilios señalados en la cláusula de "DOMICILIOS CONVENCIONALES" de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INFORMACION CREDITICIA. "LA PARTE ACREDITADA" autoriza a "HSBC MEXICO" para que en cualquier momento solicite y/o proporcione información crediticia a cualquiera de las entidades del GRUPO FINANCIERO HSBC y a las sociedades de información de crédito y a que utilice cualquier otro medio que considere pertinente para obtener información de su historial crediticio y verificar la información asentada en el presente contrato de crédito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "HSBC MEXICO" se obliga a guardar en todo momento confidencialidad respecto de la información que obtenga de "LA PARTE ACREDITADA", hecha excepción de los casos en que alguna autoridad competente, distinta de "LA PARTE ACREDITADA", lo solicite conforme a derecho, ya sea del conocimiento público o "LA PARTE ACREDITADA" la de a conocer.

VIGÉSIMA TERCERA. HONORARIOS Y GASTOS. Los honorarios y demás gastos que se originen con motivo de la celebración de este instrumento, así como los de su inscripción en los Registros correspondientes y de su cancelación, en su oportunidad, serán a cargo del Acreditado quien se obliga a cubrirlos en el momento en el que se causen.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES. Las partes señalan como sus respectivos domicilios para los efectos del presente contrato los siguientes:

A).- "HSBC MEXICO" en Avenida Paseo de Montejo número cuatrocientos sesenta y siete letra "A" entre Avenida Colón y calle treinta y cinco de esta ciudad.

B).- "LA PARTE ACREDITADA" en Palacio Municipal de Mérida, sito en calle sesenta y dos entre calles sesenta y uno y sesenta y tres.

VIGÉSIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Estado de Yucatán o de los tribunales de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte ser actora, renunciando expresamente a cualquiera otra que pudiera corresponderles en razón del fuero de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. SUBTÍTULOS. Los subtítulos en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



PERSONALIDAD:

I).- El Licenciado **SERGIO CONZUELO GARABANA**, declara que su representada es una sociedad legalmente constituida con capacidad legal para obligarse y contratar, y manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas.

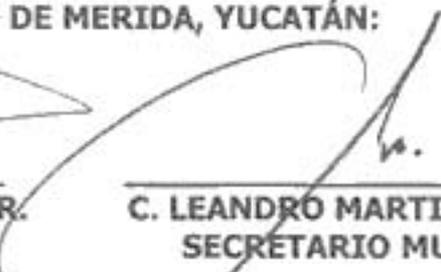
II).- Los señores **MANUEL JESUS FUENTES ALCOCER** y **LEANDRO MARTINEZ GARCIA**, en su caracteres de Presidente Municipal y Secretario Municipal del Municipio de Mérida, Yucatán, acreditan las personalidades con las que comparecen al otorgamiento de este instrumento con las copias certificadas de las sesiones de Cabildo descritas en las declaraciones de este contrato.

En fe de lo anterior se firma el presente contrato por quintuplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los doce días del mes de octubre de dos mil seis.

POR EL MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATÁN:



ING. MANUEL JESUS FUENTES ALCOCER.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



C. LEANDRO MARTINEZ GARCIA.
SECRETARIO MUNICIPAL.

POR HSBC MEXICO:



LIC. SERGIO CONZUELO GARABANA.

TESTIGOS:



LIC. MARIA EUGENIA VALDIVIESO VARGAS.

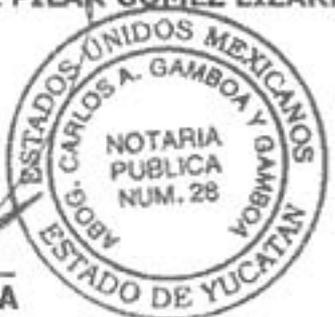


C.P. MERCY DEL PILAR GÓMEZ LIZARRAGA.

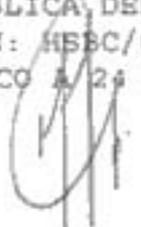
ANTE MÍ:



ABOG. CARLOS A. GAMBOA Y GAMBOA
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO EN EJERCICIO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 28.



MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL.
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN ESTA OFICINA
DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 8 Y 9
DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
INSCRIPCION: HSBC/003/2006.
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DE 2006.


C.P. MERCY DEL PILAR GÓMEZ LIZARRAGA.
DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA
"REGISTRO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS
CONSTITUTIVAS DE DEUDA PUBLICA"
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTICULOS 21, 22, 23 Y 24 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATAN, EL PRESENTE DOCUMENTO
QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES
FINANCIERAS CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, BAJO

NÚMERO: 41
FECHA: 25-OCTUBRE-2006
HORA: 17:45 HRS
ENTIDAD ACREDITADA: MUNICIPIO DE MERIDA
ENTIDAD ACREDITANTE: HSBC MÉXICO
AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO EN FECHA: 25-SEPTIEMBRE-2006
MONTO: \$ 59'803,407.94 PESOS M.N.
DESTINO DE LOS RECURSOS: OBRAS E INFRAESTRUC
TURA Y DOTACIÓN DE MAQ. Y EQ. DE TRABAJO
AVAL O DEUDOR SOLIDARIO: —
FECHA DE VENCIMIENTO: 12-OCTUBRE-2015
AMORTIZACIONES NETAS: VARIABLE

| | | |
|--|---|-----------------------|
|  | Secretaría de Hacienda y Crédito Público Unidad de coordinación con Entidades Federativas Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento Y Vinculación con Entidades Federativas Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios | |
| | El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de conformidad con el Artículo 5º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento | |
| Inscripción | <u>245/7006</u> | Fecha <u>26/10/06</u> |
| México, D.F. a | <u>26/10/06</u> | |

Nombre Jaime René
Jiménez Flores



UNIDAD RESPONSABLE

